

A C U E R D O

Con estimación de la solicitud de medidas cautelares promovida por doña María Jesús Hermoso Torres, en nombre y representación de don Antonio Tercero Rueda, contra Gestora Hotelera, S.A., don Raed Jusra Fathi Samara Gharaibe y don Antonio Eugenio Vidal Ramos, se acuerda la anotación preventiva de demanda sobre la finca habitación tipo B, núm. 402, planta 4.ª, del edificio Solynieve II, en Sierra Nevada, registral número 4395 (tomo 1166, libro 65, folio 157) del Registro de la Propiedad núm. Seis de Granada. Todo ello, previa prestación de fianza por parte del actor por cuantía de treinta mil euros (30.000). Y sin declaración con relación a las costas del presente incidente.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario/a

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de abril de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de auto final dictado en pieza separada de medidas cautelares.

En Granada, treinta de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 409/2007. (PD. 3820/2008).

NIG: 1808742C20070007229.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2007. Negociado: 4. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Mercedes Benz Charterway España, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Rivas Ruiz.

Contra: Transgranabez, S.L., y don Manuel Luis Vallejo Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 409/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Mercedes Benz Charterway España, S.A., contra Transgranabez, S.L., y don Manuel Luis Vallejo Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a diecinueve de septiembre de 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 150/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 409/07, a instancia de Mercedes Benz Charterway España, S.A., representada por la Procuradora doña M.ª del Carmen Rivas Ruiz y defendida por el Letrado don Amalio Miralles Gómez; contra Transgranabez, S.L., y contra don Manuel Luis Vallejo Martín, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a «Transgranabez, S.L.» y don Manuel Luis Vallejo Martín a que, solidariamente, paguen a Mercedes Benz Charterway España, S.A., setenta y siete mil quinientos noventa y siete euros y veintiséis céntimos, más las demoras que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda al 24% anual, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Transgranabez, S.L., y Manuel Luis Vallejo Martín, extiendo y firmo la presente en Granada a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 768/2007. (PD. 3821/2008).

NIG: 1102042C20070003539.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 768/2007. Negociado: AH.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Reale.

Procurador: Sr. Antonio Castro Martín.

Letrado: Sr. Francisco Javier Perea Rosado.

Contra: Don Juan Manuel Freiria Martel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 768/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Reale contra don Juan Manuel Freiria Martel, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. En Jerez de la Frontera, a siete de mayo de dos mil ocho. Vistos por el Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 768/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Reale, con Procurador don Antonio Castro Martín, y Letrado don Francisco Javier Perea Rosado y de otra, como demandado, don Juan Manuel Freiria Martel, en situación legal de rebeldía. Fallo: Estimar la demanda presentada por Reale contra don Juan Manuel Freiria Martel, condenando al demandado al pago de la suma de 3.017,83 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá

por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Juan Manuel Freiria Martel, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 660/2004. (PD. 3823/2008).

NIG: 2906942C20040004834.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 660/2004. Negociado: MA.
De: Bansander de Financiaciones, S.A.
Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.
Contra: Don Iván Rodríguez Rubia y doña Encarnación Rubia Expósito.
Procurador: Sr. Salvador Luque Infante.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 660/2004 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Bansander de Financiaciones, S.A., contra Iván Rodríguez Rubia sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 287/2006

En Marbella, a 30 de noviembre de 2006.

Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, habiendo visto los presentes

autos de juicio ordinario, bajo el núm. 660/2004, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la entidad Bansander de Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo y asistido del Letrado don Antonio Valentín Ramírez Ortega, contra don Iván Rodríguez Rubia y doña Encarnación Rubia Expósito esta última representada por el Procurador Sr. Luque Infante y asistida del Letrado don Ismael Martínez Sola, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Bansander de Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo contra don Iván Rodríguez Rubia, debo condenar y condeno al mencionado demandado al pago de la cantidad de 8.762,21 euros más los intereses de demora pactados al 1,5% mensual y al pago de las costas causadas a instancia de la parte actora.

Que desestimando la demanda interpuesta por la entidad Bansander de Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo contra doña Encarnación Rubia Expósito representada por el Procurador Sr. Luque Infante debo absolver y absuelvo a la mencionada demandada de las pretensiones deducidas en su contra con imposición de las costas a la parte actora.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la Ley 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Iván Rodríguez Rubia, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiséis de junio de 2008.- El/La Secretario.